

## COMUNICADO N° 006 -2019

### **Alcances de la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en el marco de lo dispuesto en los párrafos 13.2 y 14.2 de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019**

La Dirección General de Inversión Pública (DGIP), como ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), comunica lo siguiente:

1. De acuerdo a los párrafos 13.2 y 14.2 de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, para las inversiones cuyo financiamiento se proponga en el marco de los referidos artículos debe contarse con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector sobre el cumplimiento de las **normas técnicas y criterios de priorización sectorial**, y respecto de su registro en la **Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector**.
2. Para efectos del cumplimiento de lo previsto en los citados párrafos, la opinión favorable de la OPMI consiste en lo siguiente:
  - a. La verificación del cumplimiento de las normas técnicas se realiza sobre la base de la(s) opinión(es) que emita el órgano o dependencia con competencias en los procedimientos de transferencias que realiza el Sector.
  - b. La verificación de que las inversiones cumplen con los criterios de priorización establecidos por el Sector consiste en evaluar que las inversiones a financiarse se alinean con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI 2019-2021 y que estas contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
  - c. Las inversiones a financiarse deben estar registradas en el PMI 2019-2021.

Lima, 19 de febrero de 2019

**Dirección General de Inversión Pública  
Ministerio de Economía y Finanzas**